The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue:

„Decreto núm. 147.=El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas ha tenido á bien decretar lo siguiente.

Se derogan los decretos núm. 47 del primer congreso constitucional del Estado de 6. de marzo de 1828, y el 88. espedido por el actual en 29 de abril de 182[illegible].

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo imprimir publicar y circular. Dado en ciudad de Leona-Vicario a 15. de setbre de 1830.=*Ramón Garcia Rojas*, putado presidente. *Vicente Valdez*, tado secretario.=*Mariano Garcia*, dido secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 17 de setiembre de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle.
Secretario.